

Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro que cuenten con financiación procedente de fondos estructurales de la Unión Europea y que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción sociolaboral en la Región de Murcia, anualidad 2026.

En la Orden de 21 de junio de 2024, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 156 de 06 de julio de 2024) se establecen las bases reguladoras y el procedimiento que regula el programa de subvenciones para cofinanciar proyectos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro que cuenten con financiación procedente de fondos estructurales de la Unión Europea y que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción sociolaboral en la Región de Murcia.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y estará informado por los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad se iniciará de oficio mediante la aprobación de la resolución de convocatoria por la Directora General del organismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 8 de la citada Orden de 21 de junio de 2024 del Presidente del SEF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la mencionada Ley 7/2005 y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

RESUELVO

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a acceder a otra fuente de financiación de aquellas entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que cuenten con financiación procedente de la Unión Europea, que contribuyan a incrementar los niveles de empleo, la inserción sociolaboral y a promover la cohesión de la Región de Murcia.

Primero. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.

1. El objeto de esta Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2026, cuya finalidad es que las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos **que cuenten con financiación procedente de la Unión Europea** puedan acceder a otra fuente de financiación.
2. La finalidad de estas subvenciones es incrementar los niveles de empleo y la inserción laboral, así como promover la cohesión social en la Región de Murcia.
3. En lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, serán de aplicación la Orden de bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que



se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Para las características de los proyectos, pagos y justificación de la subvención y obligaciones de los beneficiarios de esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Orden de bases y en esta convocatoria.

5. La aplicación de la presente convocatoria se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo las subvenciones contribuyen al logro de sus objetivos.

No obstante y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado que en la Administración Regional, los planes estratégicos de subvenciones (PES) tienen una duración anual y están ligados al presupuesto de cada ejercicio y a fin de cumplir con la finalidad perseguida por la LGS, en cada una de las Resoluciones de Convocatoria que se realicen se hará la referencia al Plan Estratégico de Subvenciones anual en el que se integran, junto al modo en que la misma contribuye al logro de sus objetivos fijados en el citado PES.

El Plan Estratégico de subvenciones, de fecha 13 de febrero de 2026, encuadra la línea de subvención del “Programa a Entidades sin ánimo de lucro para Cofinanciación Proyectos Europeos de Inserción colectivos vulnerables” que tienen por finalidad la mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo.

Dos. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2026.

2. El crédito disponible para 2026 será el siguiente:

Línea	Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación (%)	
				MITES-SEPE	CARM
A ESAL para cofinanciación Fondos Europeos para Empleo y Formación	57.02.00.322A.48599	52454	300.000,00	100,00	0,00

- Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2026.
- Proyecto: código de proyecto presupuestario.
- Cuantía: cuantía en euros que se afecta a la convocatoria.
- Financiación: Distribución de cantidades aportadas por el MITES-SEPE, a través de fondos procedentes de la Conferencia sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (BOE número 176 de



25/07/2006), se establece para esta línea, un crédito adicional cien mil euros (100.000,00 euros) cuando se produzca un aumento de los créditos derivado de:

1º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas relacionadas con los programas públicos de empleo para mejorar la empleabilidad y la inserción sociolaboral para personas desempleadas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

2º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

4. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en esta convocatoria.

Tres. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro que realicen su actividad y dispongan de delegación o establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas al menos con dos años de antelación a la fecha de esta convocatoria.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Tener fines institucionales adecuados y recogidos como tales en sus estatutos propios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto financiado.

Cuatro. Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

1. Será necesario para poder obtener la condición de beneficiario que el solicitante no se encuentre en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, deberá:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Dichos requisitos deberán acreditarse, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de



concesión.

2. En el caso de que el importe a otorgar no supere los 3.000 euros, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como frente a la Seguridad Social, se realizará mediante una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

3. Las entidades deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 25 enero de 2022).

Cinco. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas en aplicación de lo estipulado en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que persigan la misma finalidad.

2. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otra subvenciones o ayudas otorgadas de acuerdo con el apartado anterior, o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. No podrán concederse subvenciones en la presente convocatoria para la realización de proyectos en los que participe como beneficiario el SEF, con asignación financiera en el mismo proyecto para el que se solicita la cofinanciación.

Seis. Cálculo y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones otorgadas se refieren a la parte no cofinanciada por la Unión Europea del proyecto aprobado por el que se solicita la subvención.

2. Los proyectos subvencionables corresponderán al período de programación 2021-2027 del FSE+.

3. Las cuantías de las subvenciones serán las siguientes, según la tasa de cofinanciación de la Unión Europea de la entidad solicitante, **para la categoría de región correspondiente a la Región de Murcia y para el año 2026:**

a) La entidad beneficiaria participante que obtuvo un porcentaje de cofinanciación de la Unión Europea mayor o igual al 20% y menor al 66%, podrá obtener como máximo una subvención del 75% de la parte no cofinanciada, con un límite de 75.000 euros por proyecto.

b) La entidad beneficiaria participante en un proyecto que obtuvo un porcentaje de cofinanciación de la Unión Europea mayor o igual al 66% y menor al 80%, podrá obtener como máximo una subvención del 45% de la parte no cofinanciada, con un límite de 50.000 euros por proyecto.



c) La entidad beneficiaria participante en un proyecto que obtuvo un porcentaje de cofinanciación de la Unión Europea mayor o igual al 80%, podrá obtener como máximo una subvención del 25% de la parte no cofinanciada, con un límite de 30.000 euros por proyecto.

4. En ningún caso el importe de la subvención será superior al importe de la solicitud.

Siete. Procedimiento de concesión.

1. Régimen aplicable. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Solicitudes de subvención: formalización, requisitos y subsanación.

a) Formulario. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia o formulario, de uso obligatorio, disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e irán dirigidas a la Directora General del SEF. El código de procedimiento es el [-4531- Subvenciones para cofinanciar proyectos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro que cuenten con financiación procedente de fondos estructurales de la Unión Europea.](#)

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

Salvo que haya oposición o no autorización expresa, se presupone autorizada la consulta por el órgano concedente de cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como todos los necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas. En el caso de no autorización, la entidad deberá aportar ella misma la acreditación de los extremos que tenga que comprobar la Administración Pública.

b) Forma de presentación. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes de subvención se presentarán a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, para lo que será necesario disponer de alguna de los sistemas establecidos en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 29.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos

c) Número de solicitudes. De acuerdo con lo establecido en la orden de bases, el número máximo de solicitudes que pueden presentarse es de 1 por cada entidad.

d) El **plazo de presentación de solicitudes** será de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de esta convocatoria.

e) Meras inexactitudes o incorrecciones. El SEF podrá corregir de oficio las meras inexactitudes o incorrecciones materiales en las que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud, cuando se compruebe que éstas contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la entidad que solicita.

f) Documentación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida y que es la relacionada en el Anexo IV.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas



de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

g) Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la Orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud de subvención, por requerimiento o por aportación voluntaria, se realizará utilizando el formulario de “Otros trámites - Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora”, disponible a través del procedimiento 4531, de la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es>

3. Instrucción del procedimiento. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora la Sección de Orientación.

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. El órgano instructor tramitará un expediente por cada solicitud recibida y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiarios. Dicho informe se elevará a la Comisión de Evaluación que más adelante se establece.

b) A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente valorados, los extremos que la entidad solicitante haya consignado expresamente en la solicitud y, en su caso, acredite en la memoria que acompaña a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá la información que, no siendo estrictamente exigida en las bases y, en consecuencia, no indispensable para la conformación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en el baremo.

c) En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad sea acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

4. Comisión de evaluación. La comisión de evaluación estará formada por:

Presidencia: La persona que ejerza la Subdirección General de Empleo del SEF.

Vocales: La persona responsable del Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos y un/a funcionario/a de la Secretaría General Técnica del SEF.

Secretario/a: La persona responsable de la Sección de Orientación de la Subdirección General de Empleo, que actuará con voz, pero sin voto.

La comisión de evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que, por vacante, ausencia enfermedad o cualquier otra causa no pudiera constituirse la Comisión



de Evaluación, la Directora General del SEF nombrará, mediante resolución, los respectivos suplementes.

5. Resolución del procedimiento. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará a la Dirección General del SEF la propuesta motivada de resolución.

La Dirección General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución motivada que proceda, por la que se concederá total o parcialmente o se denegará a los interesados la subvención solicitada. La resolución de concesión especificará el objeto y la cuantía de la subvención, la denominación del proyecto y la forma y el plazo de justificación de la misma.

6. Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, haciendo constar que no agota la vía administrativa, con expresión de los recursos que cabe interponer frente a la misma.

Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

7. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del extracto de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Ocho. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 11 de la Orden de bases, atendiendo a criterios de objetividad, rigor, proporcionalidad, adecuación a los objetivos, motivación, publicidad y transparencia, en coherencia con los distintos fines perseguidos, así como del grado de disponibilidad por el SEF de sus resultados.

a) Determinación de los objetivos: Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, el impacto del proyecto, y la población a la que van dirigidos (Máximo 30 puntos).

Objetivos generales a alcanzar (máximo 10 puntos)	Puntuación
El proyecto incluye objetivos de inserción laboral e indicadores	5
El proyecto incluye acciones formativas vinculadas a la digitalización y la reducción de la brecha digital	3
El proyecto incluye acciones vinculadas a la ruptura de la brecha de género	2



	Ámbito de actuación	Puntos
Impacto del proyecto en la Región de Murcia (Máximo 6 puntos)	1 municipio	3 puntos
	2 municipios	5 puntos
	Más de 2	6 puntos

Población objeto del proyecto (Máximo 10 puntos)*	Personas jóvenes menores de 30 años	10 puntos
	Mujeres	8 puntos
	Personas con discapacidad	5 puntos
	Otros	2

*En caso de que sean varios los colectivos, se procederá a hacer la media.

Actuación en municipios con menos de 10.000 habitantes (Máximo 4 puntos)	0,5 por municipio
---	-------------------

b) Corresponsabilización en la financiación del proyecto: Se valorará el porcentaje de la cofinanciación por la propia entidad en los proyectos que se presenten (Máximo 10 puntos).

Los 10 puntos se otorgarán cuando la entidad aporte el cien por cien de la parte cofinanciada, siendo reducida la puntuación en función de la reducción de su aportación. Este dato se aportará con Declaración responsable de la entidad donde se especifique la disponibilidad de financiación para la anualidad 2026.

c) Innovación: Se valorará la innovación de las actuaciones, aportando soluciones nuevas en cuanto a objetivos, la población destinataria, el modelo de organización y gestión y los instrumentos empleados (Máximo 20 puntos).

- Innovación en herramientas/sistemas de orientación, intermediación y acompañamiento: hasta 10 puntos.
- Innovación en el diseño de nuevas metodologías desarrolladas para colectivos específicos: hasta 10 puntos.

d) Continuidad de los resultados del proyecto o de los productos elaborados o diseñados, de forma que puedan mantener su utilidad por la entidad y el SEF tras la finalización del proyecto (Máximo 5 puntos).

- El proyecto ofrece un producto que puede ser utilizado/mantenido en el tiempo tras su finalización: 5 puntos (siempre que así se demuestre por parte de la entidad)
- El proyecto ofrece un producto/resultado que tiene una disponibilidad temporal: 3 puntos.

Nueve. Pago de la subvención.



El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta cuya titular sea la entidad solicitante, si las disponibilidades de tesorería lo permiten, y sin necesidad de constitución de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre en el momento de la concesión, siempre que así se prevea en la correspondiente convocatoria.

Diez. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en la Orden de bases, en la presente convocatoria, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Comunicar al SEF cualquier modificación sustancial o reformulación del proyecto que afecte a su temporalización, objetivos o distribución presupuestaria.
- Comunicar al SEF las acciones de difusión y divulgación que se hagan vinculadas al proyecto subvencionado.
- Dejar constancia de la parte cofinanciada por el SEF en las acciones de difusión y divulgación del proyecto y ante los beneficiarios finales.

Once. Seguimiento, justificación y comprobación.

El seguimiento, justificación y comprobación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de bases. El contenido de la memoria al que hace referencia dicho artículo se especifica en el Anexo IV.

El plazo para la presentación de la memoria será de tres meses desde la certificación de los fondos a la institución de la Unión Europea correspondiente a la anualidad 2026.

El SEF podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para verificar la realidad y regularidad de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, previo requerimiento dirigido a la entidad beneficiaria con indicación de los documentos justificativos que deba aportar ante el SEF en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o a la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre.

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a aquellas entidades beneficiarias de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionadas conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Doce. Causas de reintegro de la subvención.



1. Cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en su caso, más el interés de demora devengado desde el pago de la subvención.

2. El incumplimiento de los objetivos y/o actividades indicadas en la Memoria aportada junto con la solicitud de subvención dará lugar al reintegro parcial, según se describe a continuación:

- El reintegro será del 20% del importe efectivamente justificado de la subvención concedida cuando el beneficiario no alcance, al menos el entre el 80% y el 100% de los objetivos y/o actividades determinados en la Memoria.

- El reintegro será del 50% del importe efectivamente justificado de la subvención concedida cuando el beneficiario no alcance, al menos el entre el 50% y el 79% de los objetivos y/o actividades determinados en la Memoria.

- El reintegro será del total del importe de la subvención concedida cuando el beneficiario no alcance, el 50% los objetivos y/o actividades determinados en la Memoria.

Trece. Publicación y Entrada en Vigor de la Resolución de convocatoria.

La presente Resolución de Convocatoria se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en aplicación de lo regulado en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS COFINANCIADOS POR FONDOS EUROPEOS

Procedimiento: 4531
Tlfno: 012

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad Promotora:		C.I.F.:	
Domicilio: Calle/Plaza			Nº
Localidad:	C.P.	C.C.C. S. Social	
Apellidos y Nombre del/la Representante:			NIF
Cargo:	Tlfno:	Tlfno móvil.:	Correo electrónico para aviso notificación electrónica:

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN PROGRAMA FSE+	DENOMINACIÓN PROYECTO COFINANCIADO	Importe total proyecto

Importe total proyecto en Región de Murcia (1 + 2)	Importe total FSE en Región Murcia (1)	Importe total cofinanciado por entidad en la Región de Murcia (2)	Coste anualidad 2026 Región De Murcia (3 + 4)	Coste financiado por FSE en 2026 en la Región de Murcia (3)	Coste cofinanciado por la entidad en 2026 en la Región de Murcia (4)

DATOS FINANCIACIÓN PROYECTO

Importe a cofinanciar por la entidad para este proyecto	Importe otros ingresos para el proyecto	Importe solicitado

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN¹

ENTIDAD:	
----------	--

¹ Incluir los 24 dígitos



N
º
I
B
A
N

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, de la autenticidad de los documentos que se aportan y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de € y el pago anticipado del **100%** (€), de acuerdo con lo previsto en la Orden de bases y en esta convocatoria.

Firma del/la Representante legal

Firmado electrónicamente

NIF:

Nombre y apellidos:

Nota. Para firma electrónica, este formulario, una vez cumplimentado, debe realizarse en formato *pdf* (impresora virtual)

INFORMACIÓN LEGAL

Responsable del tratamiento de datos	Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: la dirección de correo electrónico siguiente: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento de datos	Tramitación y resolución de expedientes de subvenciones. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo.
Legitimación del tratamiento de datos	Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. Artículo 6.1 e) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Sólo se podrán ceder datos a otros organismos o entidades de carácter público con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud. Asimismo, se podrán realizar cesiones a otros organismos o entidades de carácter público dentro del Espacio Económico Europeo que ejerzan competencias en materia de empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación de los datos personales incluidos en la solicitud y obrantes en el expediente de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud.
Derechos del interesado	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 - Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace: https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c5m40288 . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c6725m

Anexo II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Proced.: 4531

Tfno: 012

D/Dª con DNI como representante de la entidad con CIF con el cargo de , en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA bajo su responsabilidad** que:

PRIMERO.- (Márquese lo que proceda)

☐ La entidad a la que represento **no ha obtenido**, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras **subvenciones o ayudas para la misma cofinanciación de esta** actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención: Proyectos cofinanciados Fondos Europeos

☐ La entidad a la que represento **ha obtenido** subvención para el desarrollo de esta actividad de² :

Administración/Organismo o Empresa	Importe (€)	Anualidad

SEGUNDO.- Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 25 enero de 2022)

TERCERO.- La entidad a la que representa **no se encuentra incurso** en ninguno de los supuestos establecidos en el **artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

² Se adjuntarán las resoluciones de concesión que lo acredite



- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

CUARTO.- Que la **titularidad jurídica del objeto de actuación y la disponibilidad** para la ejecución de la obra o servicio previstos corresponden a la entidad solicitante. Si no fuese así, marcar esta casilla ☐. En este caso se deberá aportar documentación acreditativa de la titularidad, disponibilidad o cesión.

QUINTO.- Que son ciertos los datos que consigno en el presente documento y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Firma del/la Representante legal

Firmado electrónicamente

NIF:

Nombre y apellidos:



Anexo III
MEMORIA ACTUACIONES JUSTIFICATIVA CUMPLIMIENTO CONDICIONES
(PARA APORTAR EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN)

Proced.: 4531

Tfno: 012

De conformidad con lo indicado en el artículo 15 de la Orden de bases, consistirá en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

1. Actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Certificación de la anualidad ante el organismo intermedio.
3. Dossier de actividades de difusión y divulgación.
4. En su caso, documento que acredite la liquidación de la justificación del proyecto.



Anexo IV DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Proced.: 4531

Tfno: 012

Las entidades solicitantes deberán aportar, **junto con el anexo I y II**, la siguiente documentación:

- Resolución de aprobación del proyecto por el que se selecciona la operación para la que se solicita la ayuda, donde se incluyan los datos de programación y financiación.
- Estatutos de la entidad donde se refleje la realización de las actividades incluidas en el proyecto cofinanciado y que carecen de fines lucrativos.
- Memoria-contenido del proyecto, que recogerá como mínimo, la siguiente información:
 - a) Nombre del proyecto y datos relativos a la financiación de la Unión Europea e institución responsable de su convocatoria.
 - b) Porcentaje de cofinanciación de la entidad e importe por anualidades.
 - c) Objeto del proyecto.
 - d) Colectivo al que va dirigido: destinatarios finales, ámbito de actuación, número participantes
 - e) Actividades, objetivos e indicadores.
 - f) Localización de actuaciones.
 - e) Datos sobre los socios del proyecto, en su caso.
 - f) Para aquellas entidades que hayan recibido subvención en convocatorias anteriores, evidencias de la difusión y publicidad de la cofinanciación del SEF en el proyecto.

